

Sunchales, 17 de marzo de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1804 / 2008**

**VISTO:**

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 10/10/2007 y la [Ordenanza N° 1678/06](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se establece la autorización para concretar la obra Red de Gas Natural - Continuación B° Moreno Plano N° P/SF/05/146;

Que razones técnicas explicitadas en nota de fecha 10/10/2007 llevaron a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a solicitar una ampliación del tendido de Red, con el objeto de atender a vecinos no contemplados en la mencionada Ordenanza;

Que si bien al trazado original de la obra incluían los inmuebles de los contribuyentes objeto de la ampliación, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. omitió incorporarlas en el listado que acompaña la Ordenanza;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1804 / 2008**

**Art. 1°)** Amplíase el Art. 8°) de la [Ordenanza N° 1678/06](#), incorporando el siguiente sector:

**Barrio Moreno**

Calle	Entre calle	y calle	Vereda
Pedroni	19 de Octubre	F.de los Sunchales	Sur
R. Balbín	Steigleder	San Lorenzo	Norte
R. Balbín	San Lorenzo	R.Balbín Lote 9	Norte
San Lorenzo	R. Balbín	San Lorenzo Lote 10	Oeste

**Art. 2°)** Determinase que, dado al carácter técnico invocado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ejecución de esta ampliación no será de aplicación lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1678/06. No obstante los frentistas que deseen conectarse a la red de Gas Natural comprendida en el trazado que se describe en el artículo 1°), deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 10°) y 11°) de la mencionada Ordenanza; manteniendo su validez lo expresado en los artículos 1°, 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y 28° de la [Ordenanza N° 1678/06](#).-

**Art. 3°)** Dispónese que los frentistas beneficiados por esta Ampliación abonarán los costos establecidos en el Art. 11°) de la Ordenanza N° 1678/06, al momento que dispongan conectarse al servicio, gozando de las mismas condiciones de financiación.-

**Art. 4°)** Incorpórase como Anexo I de la presente, nota de solicitud, plano con el trazado de la obra y listado de frentistas, remitidos por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

**Art. 5°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-